



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
03 JUL 2019
Recibido..... 8.30Hs.
Exp. N°... 36532C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su repudio por el fallo dictado el 21 de junio de 2019 por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario en la causa N° 54057/2018, en el que se revoca la autorización a seis mamás y como medida cautelar, para el autocultivo de cannabis con fines medicinales en beneficio de sus hijos/as, por constituir un retroceso en el acceso democrático al cannabis medicinal como forma de acceder a la salud y mejorar la calidad de vida. Este Cuerpo manifiesta su acompañamiento a Érika Rojas, Carina Prieto, Natalia Mola, Natalia Kaliroff, Analía Angelicola, Fernanda Masin, Natalia Porcile, "Madres que se Plantan", quienes entendieron que la mejor manera de dar calidad de vida a sus hijos e hijas fue organizándose, empujando los límites de lo posible, siendo las principales protagonistas en los procesos de lucha en relación al cannabis medicinal y participando activamente en el ejercicio del derecho a la salud.


CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Sr. Presidente

La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (CFAR) resolvió el pasado viernes 21 de junio, revocar la medida cautelar que había sido dictada por el Juzgado Federal N° 2 de Rosario a cargo de la Dra. Sylvia Aramberri en la que se había dado lugar al pedido de las "Madres que se Plantan" permitiendo el autocultivo de cannabis con fines medicinales para sus hijos/as.

Dicha resolución, dictada el 20 de septiembre de 2018, se erigió como un fallo histórico no sólo porque fue la primera vez que en nuestra jurisdicción se avalaba el autocultivo como forma de garantizar la salud sino porque, a diferencia de los otros precedentes a nivel nacional, la acción fue colectiva, emprendida por ocho mamás.

Otra de las notas distintivas de dicho fallo revocado, fue el reconocimiento a un trabajo conjunto y articulado con profesionales de la salud y la Universidad Pública para realizar los testeos y producción de cada uno de los aceites; convirtiéndose este aspecto en un valioso precedente a la hora de diseñar las políticas públicas necesarias para garantizar el derecho a la salud. Son muchas las familias, principalmente madres, que vienen utilizando aceite de cannabis en el tratamiento de diversas enfermedades de sus hijos/as, con múltiples experiencias de mejoramiento en la calidad de vida; siendo el autocultivo un debate presente hace tiempo en todo el país.

La Ley Nacional N° 27350 de uso medicinal de cannabis establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados. Esto significó un avance porque implica nada menos que el reconocimiento por parte del Estado Nacional de que las situaciones de dolor crónico encuentran alivio en el aceite de cannabis, tal es el sentido y espíritu de la ley 27.350. No obstante este avance, la reglamentación de esta normativa y su puesta en marcha, contemplan sólo los casos de epilepsia refractaria, dejando por fuera un sinnúmero de patologías y permitiendo la utilización de una sólo clase de aceite importado denominado Charlotte's. Las familias y organizaciones de la sociedad civil, han planteado en reiteradas oportunidades la necesidad de considerar que la eficacia del aceite de cannabis depende en ocasiones de utilizar cepas y dosis individualizadas; no encontrando muchas veces alivio a los dolores y malestares con el uso del Charlotte's.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Ley N° 13602 de 2016 de la provincia de Santa Fe, establece la incorporación al Sistema de Salud Pública de medicamentos a base de cannabis y formas farmacéuticas derivadas; y su reglamentación mediante el Decreto 820 de 2017 y constituye una norma integralmente superadora a la nacional, fundamentalmente por no reducirse a casos de epilepsia refractaria sino que incluye muchas otras patologías. No obstante en la ley nacional no ha sido incluida la posibilidad del autocultivo de cannabis con fines medicinales, pese a la existencia de numerosos proyectos de ley que diversas organizaciones de la sociedad civil trabajaron sostenidamente.

El fallo mencionado, dictado por la jueza Sylvia Aramberri, Juzgado Federal N° 2 de Rosario, expresó una respuesta a la situación de cinco niños y una niña de cuatro a ocho años de edad con diagnósticos de Síndrome de Doose, Síndrome de Tourette, Síndrome de Asperger, Síndrome de West y Parálisis Cerebral; quienes se encuentran en tratamiento con aceite de cannabis de diversas cepas, con resultados favorables en su calidad de vida. Por tal motivo, sus madres pidieron como medida cautelar que se las habilite a cultivar cannabis para uso medicinal. Durante el proceso judicial fue fundamental el testimonio de las madres en primera persona, de las profesionales de AUPAC (Dra. Sofía Maiorana, médica y Soledad Pedrana, Psicóloga) que las acompañaron en este largo camino, el valioso aporte que hizo la Universidad Pública a través de las voces de los decanos Esteban Serra (Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas) y Ricardo Nidd (Facultad de Ciencias Médicas) y la Asociación Pensamiento Penal a través de la presentación de un Amicus Curiae en la causa por parte del Dr. Mariano Fusero.

Entre las conclusiones del fallo de la Dra. Aramberri, se expresa que "en concreto el tratamiento ha atenuado los síntomas nocivos de las graves patologías que padecen y mejorado sustancialmente la calidad de vida de los niños. También ha quedado demostrado con el grado de probabilidad propio de esta etapa procesal que la suspensión del tratamiento si bien no ocasiona perjuicio específico, produce la pérdida del beneficio terapéutico logrado en niños que hoy se encuentran estabilizados". En tal sentido, las amparistas podrán producir el aceite de cannabis con el control de su elaboración y acompañamiento por parte de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación de usuarios y Profesionales para el Abordaje del Cannabis u otras drogas (AUPAC), "en aras de garantizar la no interrupción del tratamiento y la calidad del mismo". En relación a dicha resolución, expresa que "los organismos del Estado deberán atender especialmente al aporte y experiencia empírica de cada familia respecto de los métodos utilizados para el autocuidado,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en cumplimiento de los términos y objetivos de la Ley 27350 (art.3), con el objetivo de brindar a los niños un tratamiento de grado médicos, con controles de cromatografía y libre de contaminantes”.

La jueza federal Sylvia Aramberri además le exigió al Estado Nacional que en seis meses cumpla con su deber de "plantar, cosechar, cultivar y acopiar la planta de cannabis y sus derivados a los fines del suministro gratuito e ininterrumpido a los amparistas del aceite medicinal, en la variedad y composición prescripta por el cuerpo médico tratante ", como dicta la Ley n° 27350 de uso medicinal votada en 2017. “Esta situación de omisión por parte del Estado a un mandato expreso y claramente determinado en la ley 27.350, legitima la conducta de las amparistas, quienes ante la urgencia en atender las patologías de sus niños, se han visto forzadas a obtener la medicación por otra vías ajenas al resorte Estatal”, concluyó al respecto la jueza.

Todo lo sucedido constituyó un importante paso hacia el reconocimiento de la necesidad de que el Estado brinde otro tipo de respuestas ante estas situaciones, garantizando el derecho a la salud por sobre la criminalización de las conductas a través del Código Penal. El Estado Nacional no sólo incumplió la orden judicial de la Dra. Aramberri sino que interpuso en su oportunidad recurso de apelación que motivó la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones revocatoria de la medida. En el fallo de la CFAR, si bien se establece con claridad que el autocultivo de cannabis está despenalizado por la jurisprudencia devenida desde los precedentes Arriola y Bazterrica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto tenga por finalidad el consumo personal y se encuentre dentro de las acciones privadas del artículo 19 de la Constitución Nacional, hace un análisis de la forma de proporcionar el aceite de cannabis a los y las menores que dista de los avances que se presentaron en el caso y que iba en consonancia con mecanismos que hoy se encuentran vigentes respecto de cualquier usuario/a de aceite de cannabis artesanal. En ese sentido, el voto mayoritario correspondiente a los camaristas Barbará y Vidal hace referencia a que se trata de un “remedio casero” que no ofrece garantías en cuanto a posibles efectos adversos para los y las menores y que el estado debe velar por la protección de sus intereses. De esa manera, ordena que para los tres casos que padecen algún tipo de epilepsia, el Estado Nacional a través del Hospital Garrahan, les proporcione en forma gratuita el aceite de importación, y a los restantes casos, se los inscriba en el Programa de Investigación que establece la Ley Nacional 27.350 para que en el plazo de seis meses, se determine si algún tratamiento dentro de ese marco puede resultarles de utilidad. No sólo se desconoce que en el caso las madres no proporcionan un “remedio casero”



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sino que cada aceite elaborado por ellas es cromatografiado por la Facultad de Bioquímicas de la UNR de modo que se conoce cabalmente qué consume cada niño/a y que cuentan además con el seguimiento profesional de AUPAC a través del acompañamiento permanente de sus médicos/as y equipo interdisciplinario. También se desconoce que obra en autos el dictamen favorable a la solicitud originaria de las Madres por parte de la Defensora de Menores de la Nación, Dra. Fernanda Turlione, quien entendió que el tratamiento con aceite de cannabis manufacturado por las madres es el mecanismo que mejor ha garantizado la salud y calidad de vida de los y las niñas en el caso. Que en consecuencia, el fallo dictado por la CFAR da marcha atrás con los avances que las madres y organizaciones de la sociedad civil han llevado adelante en materia de acceso democrático al cannabis medicinal.

Además de manifestar el repudio a este precedente, esta Cámara reconoce y manifiesta su acompañamiento una vez más a las Madres Que Se Plantan, quienes han logrado poner en común la problemática y propuestas en dicho sentido, siendo las principales protagonistas en los procesos de lucha en relación al cannabis medicinal. Hoy, en la figura de las "Madres que se Plantan", volvemos a reafirmar que la ampliación de las conquistas democráticas reside en la capacidad irremplazable de la gente común haciendo cosas fuera de lo común.

Por todo lo expuesto pido a mis pares acompañen el siguiente proyecto de Decalración.


CARLOS DEL PRADO
DIPUTADO PROVINCIAL